

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/1138 DE LA COMISIÓN

de 27 de mayo de 2020

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1076 del Parlamento Europeo y del Consejo con el fin de incluir a las Islas Salomón en su anexo I

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1076 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen acuerdos de asociación económica o conducen a su establecimiento ⁽¹⁾, y en particular su artículo 2, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (UE) 2016/1076 figura la lista de los países a los que se aplica el régimen de acceso a los mercados previsto por dicho Reglamento.
- (2) El 17 de febrero de 2020, el Consejo aprobó, en nombre de la Unión, la adhesión de las Islas Salomón al Acuerdo de Asociación Económica interino entre la Unión y los Estados del Pacífico. Tras el depósito por las Islas Salomón de su Acta de adhesión, el Acuerdo de Asociación Económica interino se aplica provisionalmente entre la Unión y las Islas Salomón desde el 17 de mayo de 2020.
- (3) Por consiguiente, debe incluirse a las Islas Salomón en el anexo I.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo I del Reglamento (UE) 2016/1076, después de «REPÚBLICA DE SEYCHELLES», se inserta el texto siguiente: «ISLAS SALOMÓN».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 185 de 8.7.2016, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de mayo de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
